

ACUERDO
Consejo de Administración de fecha 12 de mayo de 2.010

CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTO: SUMINISTRO DE 3 BODIES CWS (Expediente núm. 11/09-B)

Se informa que con fecha 10 de marzo de 2.010, el Consejo de Administración acordó la adjudicación provisional siguiente:

PRIMERO. *Declarar válido el acto de licitación, aprobando el procedimiento de contratación, tramitado mediante procedimiento negociado con publicidad, para adjudicar el suministro de 3 bodies CWS (Expediente núm. 11/09-B).*

SEGUNDO. *Adjudicar, provisionalmente, el contrato del suministro señalado, a la oferta presentada por "O.M.B. ESPAÑA", en el precio de SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (61.500,00 euros), incluidos todos los impuestos y arbitrios que sobre esta operación de suministro puedan corresponder, exceptuando el IVA.*

TERCERO. *La adjudicación provisional del contrato, se efectúa a favor de la oferta considerada en su conjunto, económicamente más ventajosa, de conformidad con el informe técnico de valoración de las ofertas presentadas, conforme a los criterios que figuran en los pliegos reguladores de la contratación.*

CUARTO. *Requerir al adjudicatario provisional, para la constitución de la garantía definitiva del 5 % del importe de la adjudicación, excluido el IVA.*

QUINTO. *Requerir al adjudicatario provisional, para la realización de las actuaciones que se señalan en los pliegos para elevar a definitiva la adjudicación, entre otros, las siguientes:*

- *Aportar certificación acreditativa de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.*
- *Aportar alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.*
- *Pago de anuncios de la contratación.*
- *Aportar copia de póliza de seguros vigente.*
- *Efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (Declaración responsable).*

SEXTO. *El plazo para realizar las actuaciones señaladas en los apartados CUARTO y QUINTO, será de QUINCE días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente adjudicación, con la advertencia de que, en caso de no ser realizadas, no se producirá la adjudicación definitiva del contrato a favor del adjudicatario provisional. La adjudicación provisional*

se elevará automáticamente a definitiva dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo anteriormente señalado en este apartado, siempre que se cumplan las condiciones indicadas.

SÉPTIMO. *El plazo de ejecución del contrato se inicia, previa la adjudicación definitiva, y por el plazo que figure en los pliegos y oferta técnica.*

OCTAVO. *Se notifica el presente acuerdo a los licitadores: Adjudicatario provisional y no adjudicatarios. En aplicación de lo previsto en el Art. 135.3. LCSP, en cuanto a la información a facilitar a los licitadores que lo solicitasen, de los motivos del rechazo de su proposición o de las características de la adjudicación, el plazo para su remisión, será de 5 días hábiles.*

NOVENO. *La oferta del adjudicatario tiene carácter contractual, como el resto de documentos de este procedimiento. El régimen jurídico es el dispuesto en la cláusula 21 del pliego regulador de la contratación.*

En cuanto a su preparación y adjudicación, el contrato se regirá por el presente pliego de cláusulas económico – administrativas, por el pliego de prescripciones técnicas, por las instrucciones de contratación y, en lo no previsto en los mismos, por las normas establecidas al efecto en la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el presente pliego de cláusulas económico – administrativas, por el pliego de prescripciones técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas de derecho privado.

Adicionalmente, la LCSP y el RGLCAP serán de aplicación en todo en cuanto este pliego se remita expresamente a dicho textos normativos.

El orden jurisdiccional civil, será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

La notificación al adjudicatario del acuerdo adoptado, se efectuó con fecha 29 de marzo de 2.010. Se le requirió para que presentara la documentación que figuraba explicitada en el acuerdo de adjudicación provisional, en el plazo legal dispuesto para ello. Dicho plazo finalizó el día 22 de abril de 2.010, sin que el adjudicatario formalizara su obligación. Es más, envió por mensajero el día 26 de abril de 2.010, fuera de plazo, la documentación exigida, que también fue incompleta.

Por todo lo cual, el Consejo acuerda que no se puede elevar a definitiva la adjudicación provisional por incumplimiento del adjudicatario, de las obligaciones y requisitos para proceder a la adjudicación definitiva.

Se acuerda declarar desierto el procedimiento, notificándolo así al interesado, así como publicando en el perfil y tramitar un nuevo procedimiento, vía urgencia para adjudicar el suministro.